

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

- 1 OCT 2010

Recibido.....16⁵⁰.....Hs.

Exp. N°.....8789 24545.....P.E.

MENSAJE N°

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 1 OCT 2010

A la

Honorable Legislatura de la Provincia

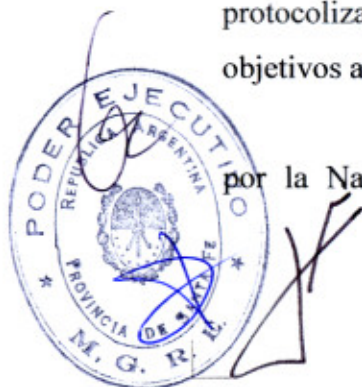
Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción, el adjunto proyecto de ley mediante el cual se aprueba el Convenio Decreto PEN N° 225/07 celebrado el 3 de julio de 2007, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el entonces Secretario de Gestión y Articulación Institucional, Dr. Aldo Juan Marconetto, y el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Lic. Adriana Cantero, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales -Decreto N° 1767/84- Dirección de Técnica Legislativa, bajo el N° 3133, F° 168, T° VI, el 28 de agosto de 2007.

En su Cláusula Primera la Provincia se comprometió a realizar un aporte financiero, con recursos propios, por el importe total de Pesos Setenta y Seis Mil Setecientos Tres con Noventa Centavos (\$76.703,90), equivalente a saldos pendientes de rendición de cuentas correspondientes a fondos girados oportunamente por la Nación, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria.

En la Cláusula Segunda se estableció que tales fondos serían destinados a financiar la adquisición de elementos de cocción, de refrigeración y de Contenedores Térmicos para el traslado de raciones a los efectos del Equipamiento Básico para la Atención del Servicio Alimentario Escolar, que no estuvieren incluidos en el Convenio de Ejecución aprobado por Resolución SG y AI MDS N° 1355/06 y su Complementario, protocolizado mediante Resolución SG y AI MDS N° 3774/07, y en adecuación a los objetivos allí consignados.

A tales efectos se previó que tal inversión sería considerada por la Nación como un cumplimiento alternativo de las obligaciones asumidas en los



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

convenios de ejecución respectivos, suscriptos oportunamente a cuenta de importes inherentes a saldos pendientes de rendición.

Se informa que el Convenio en cuestión ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 2034/08 en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 72° Inciso 12) de la Constitución Provincial.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en intervención de foja 69 informa que el gasto irrogado, conforme los términos del convenio en cuestión, fue aprobado por Resolución N° 1408/08 y devengado mediante PCP N° 2943 Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$8.450.-) y PCP N° 2944 Pesos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Dos (\$67.602.-), correspondientes al SAF.1, ejercicio año 2008.

En esta instancia corresponde la convalidación del acuerdo por ese Cuerpo Legislativo, atento lo establecido por el Artículo 55° Inciso 11) de nuestra Carta Magna.

Por lo expuesto se requiere el tratamiento del mismo en sesión más inmediata.

Se agrega Expediente N° 00401-0169022-9 del registro del Ministerio de Educación.

Dios guarde a V. H.

ELIDA ELENA RASINO
MINISTRA DE EDUCACIÓN



HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo


LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE


LEY:

ARTICULO 1.- Apruébase el Convenio Decreto PEN N° 225/07, celebrado el 3 de julio de 2007, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el entonces Secretario de Gestión y Articulación Institucional, Dr. Aldo Juan Marconetto, y el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Lic. Adriana Cantero. El objetivo es el financiamiento para la adquisición de elementos de cocción, refrigeración y Contenedores Térmicos para el traslado de raciones a los efectos del Equipamiento Básico para la Atención del Servicio Alimentario Escolar, por un valor equivalente a saldos pendientes de rendición de cuentas correspondientes a fondos girados oportunamente por la Nación, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria..

El convenio fue inscripto bajo el N° 3133, F° 168, T° VI, el 28 de agosto de 2007, en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales -Decreto N° 1767/84- Dirección de Técnica Legislativa, aprobado por Decreto N° 2034/08 del Poder Ejecutivo Provincial y forma parte de la presente Ley.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


ELIDA ELENA RASINO
MINISTRA DE EDUCACIÓN


HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE



"2010 año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



"2007 - Año de la Seguridad Vial"



Ministerio de Desarrollo Social

CONVENIO DECRETO PEN N° 225/07

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión y Articulación Institucional, **Dr. ALDO JUAN MARCONETTO**, con domicilio en Avda. 9 de Julio 1925 - Piso 16, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA NACIÓN**"; y el **MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representado en este acto por la Sra. Ministra, **Lic. ADRIANA CANTERO**, con domicilio en Arturo Illia 1153 - 5to piso de la Ciudad de Santa Fé, Provincia de Santa Fé, en adelante "**LA PROVINCIA**", en atención al dictado del Decreto PEN N° 225/07, y los fondos girados en el marco del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA con rendiciones de cuentas pendientes, se conviene lo siguiente:

Aporte financiero alternativo.

PRIMERA: "**LA PROVINCIA**" se compromete a realizar un aporte financiero, con recursos propios, por el importe total de **PESOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES con NOVENTA CENTAVOS (\$ 76.703,90)**, equivalente a saldos pendientes de rendición de cuentas correspondientes a fondos girados oportunamente por "**LA NACIÓN**", en el marco del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.

Destino de Fondos.

SEGUNDA: Los fondos citados en el artículo anterior serán destinados a financiar la Adquisición de Elementos de Cocción, de Refrigeración y de Contenedores Térmicos para el traslado de raciones a los efectos del Equipamiento básico para la Atención del Servicio Alimentario Escolar; y que no estuvieren incluidos en el Convenio de Ejecución aprobado mediante la Resolución SGyAI MDS N° 1355/06 y su Complementario, protocolizado mediante Resolución SGyAI MDS N° 3774/07, y en adecuación a los objetivos allí consignados.

Carácter alternativo de la inversión.

TERCERA: La inversión comprometida por "**LA PROVINCIA**" será considerada por "**LA NACIÓN**", a modo de cumplimiento alternativo de la obligaciones asumidas en los **CONVENIOS DE EJECUCIÓN** respectivos, suscriptos oportunamente, a cuenta de importes inherentes a saldos pendientes de rendición de cuentas, y conforme el siguiente detalle de imputación:

N° Expdte. MDS N°	Convenio de Ejecución	Monto Imputable
E-12.481-2004	SPSyDH MDS N° 287/04	\$ 15.695,00
E-34.824-2004	SPSyDH MDS N° 2040/04	\$ 16.328,90
E-17.552-2005	SPSyDH MDS N° 1082/05	\$ 44.680,00
Total a invertir:		\$ 76.703,90

Ejecución y Rendición de Cuentas.

CUARTA: En atención a lo expuesto precedentemente, "**LA PROVINCIA**" se compromete a:

- invertir los fondos consignados en un plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días, contados a partir del presente.
- rendir cuentas de las inversiones producidas ante "**LA NACIÓN**", en un plazo máximo de CIENTO CINCUENTA (150) días, y en adecuación a los términos de la Resolución MDS N° 2458/04.
- presentar Informes de Gestión bimestrales, relacionados a las acciones desarrolladas a dicho efecto, e incluyendo la localización de los efectores atendidos y los bienes entregados.

CONVENIO N° 3133
Registrado en fecha 28/8/2007
al Folio 168 Tomo V
en el Registro de Estados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.
Decreto N° 1767/84
D. de Técnica Legislativa.



Ministerio de Desarrollo Social

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



Auditorias y Control de Gestión.

QUINTA: "LA NACIÓN" dispondrá de los medios de auditoria, monitoreo y evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro, esta disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorias que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, la RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO, y a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme a lo prescripto en la ley 24.156-.

Responsabilidad.

SEXTA: "LA PROVINCIA" asume integralmente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio. A tal efecto, "LA NACIÓN" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello-.

Sanciones.

SEPTIMA: De no dar cumplimiento a lo establecido en cláusulas anteriores, "LA PROVINCIA" deberá reintegrar a "LA NACIÓN", los fondos consignados precedentemente; sin perjuicio de la aplicabilidad de los mecanismos sancionatorios establecidos en los respectivos CONVENIOS DE EJECUCIÓN consignados en la cláusula TERCERA, en su caso.

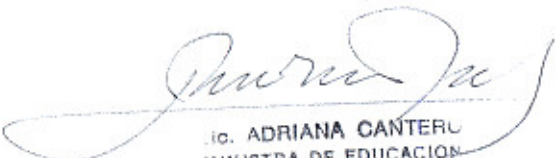
Dicho reintegro deberá producirse en un término máximo de VEINTE (20) días, posteriores al vencimiento del plazo citado en la cláusula CUARTA inc. "b", en la cuenta bancaria que "LA NACIÓN" indique a dicho efecto-.

Delegación.

OCTAVA: "LA PROVINCIA" designa a la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN a todos los efectos administrativos inherentes a la ejecución del presente Acuerdo, estando facultada para la presentación de todo tipo de solicitudes, documentación e información vinculada al mismo-.

En prueba de conformidad, y a un solo efecto se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la siguiente fecha:

03 JUL 2007


D^{ca}. ADRIANA CANTERO
MINISTRA DE EDUCACION
PROVINCIA DE SANTA FE


DR. ALDO JUAN MARCONETTO
Secretario de Gestión y Articulación Institucional
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación